	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO O CONVENIO	Versión N°:	06
		Vigencia:	12-03-2026

ACTA DE INICIO
SERVICIOS

FECHA: 21 DE JULIO DE 2026	**HORA:** 14:30
CONTRATO No.	027-00-L-CATAM-GRUTA-2026
CONTRATISTA	ZAVI TOURS S.A.S.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	3 DE JULIO DE 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LAS TRIPULACIONES ORGÁNICAS DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR (CATAM).
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El servicio se prestará en las rutas establecidas en la ficha técnica, dentro del perímetro urbano de Bogotá y las poblaciones aledañas. Para efectos administrativos el lugar de ejecución Bogotá D.C. en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar Av. El Dorado 128-00.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el día **31 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.
VALOR DEL CONTRATO	$143.000.000
FORMA DE PAGO	

FECHA CORTE	VALOR PAGO	MES PAC
El supervisor hará el corte de facturación los días 20 de cada mes según corresponda.	De acuerdo con facturación y recibo de satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
Ultimo Corte con fecha 31 diciembre 2026.	De acuerdo con facturación y recibo de satisfacción	Diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2026 pagaderas en el primer trimestre 2027.

SUPERVISOR	SUBTENIENTE DAVID ALEXANDER RUIZ GARCÍA
INTERVENTOR	NO APLICA

GARANTÍA CONTRACTUAL

AMPARO	%	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Desde el 03 de Julio del 2026 hasta el 31 de Julio del 2027	$28.600.000
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Desde el 03 de Julio del 2026 hasta el 03 de Julio del 2029	$7.150.000
Calidad del servicio	50% del valor del contrato	Desde el 31 de Diciembre del 2026 hasta el 31 de Enero del 2027	$71.500.000

++PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	%	VIGENCIA	VALOR
	200 SMLV	Desde el 03 de Julio del 2026 hasta el 31 de	$350.181.000

	Responsabilidad civil extra contractual		Diciembre del 2026	

En Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026, se reunieron **ANGELA CRISTINA ALVARADO CONTRERAS**, en su calidad de **CONTRATISTA**, y SUBTENIENTE RUIZ GARCÍA DAVID ALEXANDER, en su calidad de **SUPERVISOR**, con el fin de dejar constancia del inicio real y material de la ejecución del contrato en mención.

Las actividades objeto del contrato se encuentran descritas en el mismo, y el **CONTRATISTA** manifestó conocerlas y aceptarlas al momento de su suscripción.

En cumplimiento de los requisitos de ejecución se verifica:

Ítem	Si	No aplica
Registro Presupuestal	X	
Aprobación de la garantía única	X	
Aprobación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	X	
Acreditación del Contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.	X	

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)		
	CARGO Y CÉDULA	**OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO)**
ANDRÉS ESTEBAN RUBIANO ORTIZ C.C. 1007381456	**COORDINADOR DE OPERACIONES**	**Administrador Industrial T.P AFIN 042036-0777687 BYC**

OBSERVACIONES

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

El contratista deberá contar con un mínimo de 20 vehículos disponibles para garantizar la operación del CATAM y asegurar la debida prestación del servicio.

Para la prestación del servicio el contratista deberá contar con una plataforma digital que les permita a los usuarios evidenciar cada uno de los trayectos e información del conductor asignado tal como nombre y número de teléfono, la cual sea indicada a la suscripción del Acta de Inicio con la supervisión del contrato.

El contratista deberá tener una disponibilidad de vehículos todos los días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, para suministrar el servicio de transporte tipo ruta, desde la Base del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM hasta cualquier punto dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., municipios aledaños y viceversa, consecuente con el sector y rutas a realizar.

Certificar que la central de operaciones del contratista y/o persona encargada de recibir los requerimientos estará disponible las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días de la semana, para cubrir requerimientos programados e imprevistos.

El contratista deberá hacer llegar al supervisor del contrato el listado de la totalidad del personal de conductores relacionados, así como datos de los vehículos a utilizar para motivos de ingresos, egresos y tránsitos en la Unidad Militar.

El contratista conoce y acepta que los horarios y recorridos podrán ser modificados por CATAM, cuando las necesidades de seguridad y operatividad así lo requieran. El supervisor de CATAM o quien este delegue ante su ausencia, o quien le reemplace de manera temporal o definitiva, será el único que informará al contratista sobre cambios en los servicios solicitados.

En caso de que el tripulante no se presente al servicio previamente programado y la razón sea de carácter operativo o por una calamidad del mismo, el contratista podrá cobrar únicamente el 50% del valor del trayecto pactado, de acuerdo con la ficha técnica. Esto será aplicable siempre y cuando el conductor se haya presentado en el punto de recogida y la cancelación se haya realizado con un tiempo inferior a 1 hora.

El contratista deberá mantener los precios fijos durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia para el personal de conductores.

Cumplir con los horarios y recorridos que CATAM establezca para cada una de sus rutas. Ante el incumplimiento a cualquier recorrido, horario o no asistencia del vehículo, el contratista deberá asumir el gasto generado por el traslado del funcionario de CATAM por sus propios medios a su destino en las siguientes 72 horas, así mismo, no se efectuará cobro a CATAM por el servicio no prestado y hará procedente la aplicación de las sanciones establecidas.

El único personal autorizado para viajar en los vehículos serán el conductor (sin acompañantes) y los pasajeros asignados por el CATAM. Máximo 3 tripulantes por recorrido y sobre la misma zona.

Contar con un número de comunicación telefónica para atender las novedades en los servicios.

El Servicio prestado será confrontado con vales que tengan la firma del personal transportado o un soporte digital, el cual será avalado por el supervisor del contrato, excluyendo el cobro de peajes.

El contratista debe enviar un consolidado diario de la operación del día anterior al supervisor del contrato para el control del servicio y el valor de la facturación mensual.

La entidad no pagará los servicios no prestados por el contratista debido a causas no justificadas. Además, se reportará el incumplimiento al supervisor, quien actuará conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Reemplazar o relevar a los conductores que CATAM indique por faltas en el comportamiento o servicio y razones de seguridad.

Por razones operativas del CATAM el contratista deberá asegurar el tiempo de espera establecidos para cada servicio así:

- Tiempo de espera en el CATAM hacia el punto B de 45 minutos a 1 hora.
- Tiempo de espera desde el punto A (domicilio de origen hacia el CATAM) será de 10 a 15 minutos.
- Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran siempre que guarden relación con el objeto de este.

OBLIGACIONES FRENTE A LOS VEHÍCULOS Y CONDUCTORES.

El Servicio se prestará con vehículos de servicio público (vehículos blancos placa blanca), con una capacidad mínima de un (1) pasajero, máximo de tres (3) pasajeros con su equipaje.

Los vehículos deberán contar con las normas exigidas por el Ministerio de Transporte, como son: póliza de seguro contractual, extracontractual vigentes al momento de la suscripción del contrato de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 348 de 2015, Titulo IV o demás normas que los modifiquen o lo sustituyan, SOAT, así mismo estos permanecerán en óptimo estado de mantenimiento y buena presentación, incluyendo el certificado de revisión técnico mecánica expedido por un centro de diagnóstico autorizado, de igual manera contar con los implementos obligatorios para el transporte de personal como son kit de carretera y kit de primeros auxilios y así poder operar en el territorio nacional.

Garantizar que los conductores que destine para la prestación del servicio no tengan comparendos, multas o procesos pendientes con la secretaria Distrital de Movilidad o en su defecto deberá haber suscrito acuerdos de pago con anterioridad a la firma del contrato.

El personal de conductores no debe tener antecedentes penales y deberá contar con la licencia de conducción vigente, con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado según corresponda.

El conductor velará por el cumplimiento de las normas establecidas para el transporte de personal, en caso de generarse comparendos por incumplimiento a dichas normas (Sobrecupo, exceso de velocidad, Zonas “prohibido parquear” y las demás contempladas en la ley), será expresa responsabilidad del contratista y en consecuencia estará en la obligación de sufragar los costos que se generen por estos hechos.

Ante la ocurrencia de un imprevisto que afecte un requerimiento en curso, el contratista deberá reemplazar el vehículo con el fin de cumplir el requerimiento a cabalidad y no retrasar las operaciones del CATAM en un término de tiempo no mayor a 45 minutos.

Los conductores deben contar con teléfono celular para garantizar la comunicación y disponibilidad con el jefe de ruta y/o supervisor del contrato.

El contratista deberá asumir los gastos generados por personal, mantenimiento, impuestos, peajes y conservación de los vehículos, y aquellos que se deriven del servicio de transporte.

El contratista deberá asegurar el servicio con vehículos modelos iguales o superiores al año 2018.

El contratista deberá contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos el cuál será enviado a la Entidad para el control por parte del supervisor del contrato en el momento en que este lo requiera.

El supervisor del contrato velará por el cumplimiento con respecto al porte de la Tarjeta de Operación original con un mínimo de dos (2) meses de anticipación a su vencimiento por parte del parte del conductor y a su vez deberá presentarla a la autoridad competente que la solicite.

ESTUDIOS DE SEGURIDAD

El contratista deberá presentar el Certificado de Habilitación vigente, señalado en el Titulo III, Articulo 17 del Decreto 348 de 2015, sin perjuicio de la transición contemplada en los artículos 90 y 91 del mismo decreto.

El contratista hará buen uso del nombre de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y el Comando Aéreo de Transporte Militar y ello no lo eximirá de las conductas que vayan en contra del cumplimiento de la normatividad vigente.

El contratista deberá dar cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC” la cual será socializada por el supervisor del contrato.

El contratista no podrá exceder la jornada laboral del personal de conductores que preste el servicio en CATAM con el fin de evitar accidentes e incidentes y debe llevar un control diario de descanso.

Se diligenciará por parte del contratista el Compromiso legal sobre la reserva en caso de resultar adjudicatario respecto de la información que obtenga en la ejecución de los procesos directos e indirectos y que son objeto de este contrato. Igual compromiso opera para el personal que preste los servicios objeto del contrato.

El contratista suministrará cuando el supervisor del contrato lo solicite, la información y documentación que se requiera relacionada con el objeto contractual, sin ningún tipo de restricción o condición.

En constancia, firman quienes intervinieron:



ANGELA CRISTINA ALVARADO CONTRERAS
Representante Legal
ZAVI TOURS S.A.S.
NIT 901.416.965-7
CONTRATISTA



SUBTENIENTE RUIZ GARCÍA DAVID ALEXANDER
SUPERVISOR